

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE CONAMA
OFICINA DE PARTES
Nº INGRESO CORRELATIVO 12-97
FECHA 18/12/09 HORA
TRAMITE
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ORD. DGA IX N°

2932

ANT.: Circ. N° 70/2008 de fecha 16 de noviembre de 2009 de la Directora Regional de CONAMA.

MAT.: Informa.

TEMUCO,

18 DIC 2009

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SRA. DIRECTORA REGIONAL CONAMA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

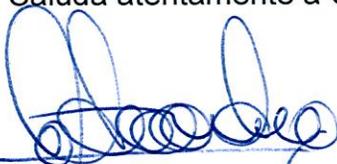
En relación con lo solicitado en su Circular de ANT., donde se adjunta la Propuesta de incorporación de bioindicadores en la Norma Secundaria de Calidad de Aguas del Lago Villarrica, informo a Ud. lo siguiente:

- 1.- Este Servicio considera que en esta etapa de la norma, sin desconocer el valor de dichos parámetros, debieran incluirse en el Programa de Vigilancia, pero no normarse aún, debido a la falta de una información histórica consistente, que permita verificar que los rangos o valores que se plantean han sido contrastados con valores ya obtenidos mediante muestreos sistemáticos efectuados con anterioridad.
- 2.- Respecto a las áreas de vigilancia señaladas, manifestamos que dichas áreas ya habían sido fijadas por la Comisión Areas de Vigilancia correspondiente. Estas áreas de vigilancia son 1) la zona pelagial, 2) una zona litoral en el sector desde la ribera izquierda del desague del lago al Río Toltén, hasta el sector del límite urbano de la ciudad de Villarrica hacia el este, 3) una zona litoral desde el límite este del sector anteriormente señalado hasta el extremo suroeste de la península de Pucón, 4) una zona litoral en La Poza, 5) una zona litoral desde el extremo suroeste de la península de Pucón hasta la ribera izquierda de la desembocadura del Río Trancura y 6) una zona litoral desde la ribera derecha de la desembocadura del Río Trancura, ocupando toda la zona norte del lago, hasta la ribera derecha del Río Toltén en su desague del lago.
- 3.- Es importante señalar respecto a las áreas de drenaje, que el Río Trancura aporta aproximadamente el 90% del caudal que drena hacia el Lago, por lo que es un referente a considerar en las áreas de vigilancia, al tomar en cuenta este aspecto.
- 4.- En lo relativo a las condiciones de calidad del agua del lago, se basan en dos componentes, por un lado los valores 1 a 5 y por otro lado el criterio, sin existir una indicación clara respecto al nivel trófico del lago.
- 5.- Referente a lo que se señala en los valores de cumplimiento, incumplimiento, zona latente y zona saturada, esto no está relacionada con la definición legal de zona latente y zona saturada, que indica la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

6.- En el seguimiento de los parámetros se señala un periodo donde a pesar de estar el lago en zona latente o saturada, no se proponen medidas, sino que se propone seguir midiendo un periodo de 2 años más, lo cual se contraviene con lo que señala la Ley respecto a tomar las medidas correspondiente al respecto.

7.- En conclusión, esta Dirección General de Aguas considera que se debe seguir trabajando en el tema de los bioindicadores, ya que reconoce su importancia, pero como se señaló, debieran incorporarse al Programa de Vigilancia y cuando se tenga una suficiente información como línea base, incorporarlos, cuando corresponda revisar la Norma.

Saluda atentamente a Ud.



MARCOS SAAVEDRA BROFEMAN
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS
REGION DE LA ARAUCANIA

AP
HES/RFM/rfm
DISTRIBUCION:

- Sra. Directora Regional CONAMA Región de La Araucanía
 - Sra. Jefa Departamento Conservación y Protección Recursos Hídricos DGA
 - Unidad Fiscalización y Medio Ambiente DGA
 - Oficina de Partes
- Nº Proceso: 3505753